

C.A. de Temuco

Temuco, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Al folio 31 y 32: A todo: téngase presente.

Al folio 33: como se pide, ténganse por acompañadas “Ad Effectum Videndi”.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, cuyo texto consta en la carpeta digital.

Regístrese y devuélvase.

NºCivil-638-2023. (sac)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XBCRXXRYXXD

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Suplente Federico Eugenio Gutiérrez S., Fiscal Judicial Oscar Luis Viñuela A. y Abogado Integrante Roberto David Contreras E. Temuco, veintisiete de septiembre de dos mil veintitres.

En Temuco, a veintisiete de septiembre de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XBCRXXRYXXD